

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0106-2023- EPS EMAPISCO S.A.

Pisco, 09 de Octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N° 20-2023-ANDUY presentada con fecha 14 de setiembre del 2023, Informe N° 372-2023-EMAPISCO S.A/OIPO de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe N° 0338-2023-EMAPISCO S.A/GERENCIA DE OPERACIONES de fecha 02 de Octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPISCO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, de accionariado municipal, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Prestando servicios de Saneamiento en el ámbito de las localidades de provincia de Pisco y los distritos de San Andrés y Túpac Amaru Inca, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 019-2016-OTASS/CD de fecha 06 de setiembre del 2016, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 345-2016 -VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016.

Que, el párrafo 27.1 del artículo 27 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por Decreto Legislativo N° 1280, señala que las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar MRSE y que la SUNASS debe incluir en la tarifa el monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobada por Ley N° 30215 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, tienen por objeto la promoción, regulación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (en adelante, MRSE), que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dentro de las consideraciones para la Gestión Ambiental y Gestión de Riesgo de Desastres del Capítulo II en su Artículo 27, establece que las empresas prestadoras deben promover acuerdos para implementar los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Asimismo, dicho artículo menciona que la SUNASS debe incluir en la tarifa el



monto de la retribución por servicios ecosistémicos que le corresponde abonar a cada uno de los usuarios, destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento. Lo establecido anteriormente se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su reglamento;

Por lo que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, publicada el 20 de noviembre de 2019, aprueba la nueva "Directiva de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos Hídricos implementados por las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento", estableciendo en el Artículo 9°, lo siguiente:

9.1 El diseño del MRSE Hídrico debe contener los elementos siguientes:

- 1. El DHR.*
- 2. El Plan de Intervenciones.*
- 3. La Plataforma de Buena Gobernanza.*
- 4. La caracterización de los Contribuyentes.*
- 5. El Sistema de Monitoreo Hidrológico.*

9.2 Para efecto del reconocimiento del MRSE Hídrico en la tarifa por los servicios de saneamiento, las Empresas Prestadoras deben incorporar en sus PMO, como mínimo, los elementos señalados en los incisos 1, 2 y 3 del párrafo 9.1.

9.3 En el caso de que las Empresas Prestadoras no incorporen en sus PMO los elementos señalados en los incisos 4 y 5 del párrafo 9.1, estos se implementan de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presente Directiva, respectivamente.

Que, de acuerdo al artículo 22 de la Directiva, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2019-SUNASS-CD, señala para la habilitación legal para la ejecución del MRSE Hídrico: "Las Empresas Prestadoras están habilitadas para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos y para el pago de los costos de operación y mantenimiento de estos, incluso cuando los proyectos hayan sido ejecutados por terceros, de conformidad con el párrafo 27.4 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"

Que, mediante la Carta N° 20-2023-ANDUY presentada con fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente General de Anduy Consultorías S.A.C, cumple con presentar el Servicio de Consultoría para "Diseñar el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistemas Hídricos (MRSE-HIDRICOS) en la EPS EMAPISCO S.A.

Razón por el cual, mediante Informe N° 372-2023-EMAPISCO S.A/OIPO de fecha 27 de septiembre del 2023, emitido por la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras, el mismo que señala que habiendo hecho la revisión del Expediente, han encontrado que cuenta con los siguientes componentes:



ITEM	PARTIDA	PARCIAL
1	ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA COBERTURA VEGETAL Y LA INFILTRACIÓN EN LA PARTE ALTA DE LA CUENCA	S/ 1,097,171.65
2	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA CUENCA DE APORTE	S/ 547,031.31
3	EFICIENTE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN EN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PARTE ALTA Y MEDIA DE LA CUENCA	S/ 200,900.52
COSTO DIRECTO		S/ 1,845,103.48
	GESTION DEL PROYECTO (8%)	S/ 147,608.28
	EXPEDIENTE TECNICO (15.00 %)	S/ 276,765.52
	SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (5%)	S/ 92,255.17
	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE EJECUCION FISICA (3%)	S/ 55,353.10
COSTO TOTAL		S/ 2,417,085.56

El presupuesto referencial para el plan de intervención del MERESE HIDRICO asciende a: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES Incl., IGV

Del Plan de Intervención del MERESE-HIDRICOS se tiene los siguientes puntos:

INTRODUCCION	Los mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistemicos Hidricos (MERESE-H) promovidos en el sector de saneamiento, busca fortalecer la seguridad hídrica. Como parte de este proceso la SUNASS en la Resolución de Consejo Directivo N°039-2019-SUNASS-CD, establece que una de las etapas para la incorporación de los MERESE Hidricos es la del diseño.
I. DIAGNOSTICO HIDRICO RAPIDO	<p>Presenta lo siguientes ítem:</p> <p>1.1. Objetivos del Diagnóstico Hídrico Rápido</p> <p>1.2. Ubicación del área de Estudio</p> <p>1.3. El servicio de agua y saneamiento en el ámbito de EPS EMAPISCO S.A.</p> <p>1.4. Problemas en el servicio de Saneamiento en la ciudad de Pisco</p> <p>1.5. Delimitación y características de la cuenca de aporte para la EPS EMAPISCO S.A.</p> <p>a) Sistema de fuente Galería de Filtración Alberto Toguchi Arakawa</p> <p>b) Sistema de fuente Galerías Filtrantes Pampa de Ocas</p> <p>1.5.1. Principales características de la cuenca de aporte</p> <p>1.5.2. Subsistemas de interés hídrico en la cuenca de aporte de la EPS EMAPISCO S.A.</p> <p>a) Subsistema Chiris</p> <p>b) Subsistema Santuario</p> <p>c) Subsistema Huaytará</p> <p>d) Subsistema medio Pisco</p> <p>e) Subsistema bajo Pisco</p> <p>1.6. Identificación de los ecosistemas proveedores de los SEH para la EPS EMAPISCO S.A.</p> <p>1.6.1. Cobertura vegetal en la cuenca de aporte</p> <p>1.6.2. Zonas de vida en la cuenca de aporte</p> <p>1.6.3. Identificación de los ecosistemas en la cuenca de aporte</p> <p>1.7. Determinación del estado de conservación de los ecosistemas identificados en la cuenca de aporte de la EPS EMAPISCO.</p> <p>1.8. Servicios ecosistémicos hídricos prioritarios para la EPS EMAPISCO S.A.</p> <p>1.9. Inventario de acciones de conservación, restauración y/o uso sostenible de los Ecosistemas.</p>
II. CARACTERIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES	<p>Presenta lo siguientes ítem:</p> <p>2.1. Ámbito de caracterización</p> <p>2.2. Demografía</p> <p>2.2.1. Volumen demográfico</p> <p>2.2.2. Estructura de la población</p> <p>2.3. Factores Sociales</p> <p>2.3.1. Analfabetismo</p> <p>2.3.2. Pobreza</p> <p>2.3.3. Accesibilidad – Vías de comunicación</p> <p>2.4. Acceso a servicios</p> <p>2.4.1. Saneamiento</p>



	2.4.2. Salud 2.4.3. Educación 2.5. Características Económicas 2.5.1. Actividad agrícola 2.5.2. Actividad pecuaria 2.6. Mapeo de actores
III. PLAN DE INTERVENCIONES	Presenta lo siguientes ítem: 3.1. Definición del objetivo central 3.2. Cartera de proyectos y su articulación con el plan de intervenciones 3.3. Planteamiento del plan de intervenciones 3.3.1. Recuperación de Bofedales. 3.3.2. Recuperación de la Cobertura Vegetal 3.3.3. Adaptación al régimen de precipitaciones y temperaturas que afectan a la infiltración de los ecosistemas 3.3.4. Adecuado manejo de los ecosistemas que brindan servicios de regulación hídrica. 3.3.5. Adecuadas capacidades de gestión de los ecosistemas de interés hídrico para un desarrollo sostenible. 3.4. Presupuesto del plan de intervenciones
IV. SISTEMA DE MONITOREO HIDROLÓGICO	Presenta lo siguientes ítem: 4.1. Enfoque para el monitoreo hidrológico 4.1.1. Objetivos de evaluación de impacto. 4.1.2. Indicadores de evaluación de impacto 4.2. Unidad de análisis 4.3. Variables y equipos para el monitoreo de los SEH Priorizados para la cuenca de aporte 4.3.1. Variables 4.3.2. Equipos para la medición de las variables 4.4. Ubicación y distribución espacial de los puntos de monitoreo 4.5. Frecuencia de toma y descarga de datos
V. PLATAFORMA DE BUENA GOBERNANZA	Presenta lo siguientes ítem: 5.1. Identificación de actores involucrados 5.2. Identificación de Contribuyentes y Retribuyentes del SEH 5.3. Avances del trabajo de la plataforma de buena gobernanza



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que el costo total de la intervención es:

COSTO DIRECTO	S/ 1,845,103.48
GESTION DEL PROYECTO (8%)	S/ 147,608.28
EXPEDIENTE TECNICO (15.00 %)	S/ 276,765.52
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (5%)	S/ 92,255.17
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE EJECUCION FISICA (3%)	S/ 55,353.10
COSTO TOTAL	S/ 2,417,085.56

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES Inc. IGV

Por lo que concluye, con la aprobación del PLAN DE INTERVENCION DEL (MRSE-HIDRICOS) del "Servicio de Consultoría para "DISEÑAR EL MECANISMO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTEMATICOS HIDRICOS (MRSE-HIDRICOS) EN LA EPS EMAPISCO S.A" en la EPS EMAPISCO S.A, el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta las consideraciones expuesta dentro del Plan.

Que, mediante el Informe N° 0338-2023-EMAPISCO S.A/GERENCIA OPERACIONAL de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Operaciones, solicita a la Gerencia General, el acto resolutivo de aprobación del PLAN DE INTERVENCION DEL (MRSE-HIDRICOS) del "Servicio de Consultoría para "DISEÑAR EL MECANISMO DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTEMATICOS HIDRICOS (MRSE-HIDRICOS) EN LA EPS EMAPISCO S.A" en la EPS EMAPISCO S.A, exponiendo que el costo total de la intervención es:



COSTO DIRECTO	S/. 1,845,103.48
GESTION DE PROYECTO (8%)	S/. 147,608.28
EXPEDIENTE TECNICO (15%)	S/. 276,765.52
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (5%)	S/. 92,255.17
SUPERVISION Y LIQUIDACION DE EJECUCION FISICA (3%)	S/. 55,353.10
COSTO TOTAL	S/. 2,417,085.56

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES Incluido IGV.

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras y Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "DISEÑO DE LOS MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTEMICOS HÍDRICOS EN LA EPS EMAPISCO S.A.", que contiene los siguientes documentos: Diagnostico Hídrico Rápido, Caracterización de Contribuyentes, Plan de Intervenciones, Sistema de Monitoreo Hidrológico y Plataforma de Buena Gobernanza, en mérito a la parte considerativa y que como **anexo** forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional (OCI) y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones., publique el contenido de la presente resolución en la Página Web Institucional de la EPS EMAPISCO S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

